

gistro en su resolución anterior de 20 de enero de 1965, que procede de la inscripción en el mismo de la marca «Sumbys», número 371.189, solicitada por el recurrente, para distinguir bebidas gaseosas y refrescantes (excepto horchatas), limonadas, naranjadas y zumos de frutas sin fermentar (excepto mostos), sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.456, promovido por «Johnson & Johnson» contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.456, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Johnson & Johnson» contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Johnson & Johnson» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1965, que concedió la marca «Tek», número 424.614, y contra la desestimación en silencio administrativo de la reposición, declaramos que las susodichas resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho, por lo que las anulamos y disponemos que procede la denegación de la expresada marca número 424.614, dejando sin efecto su registro; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.346, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.346, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de febrero de 1965 y denegación por silencio administrativo de la reposición interpuesta contra tal acuerdo por los que se concedió al número 414.823 el registro de la marca 414.823 denominada «Pelargón», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.335, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.335, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1965, que denegó la concesión de la marca «Alter», número 364.953, de que se ha hecho mérito, y contra la desestimación en silencio administrativo de la reposición, declaramos lo acordado conforme a Derecho y por ello válido y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.209, promovido por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.209, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Jorba Puigsubirá contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1965 sobre concesión de la marca número 413.278, denominada «Ch Vitonce Cherninove», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente, haciendo imposición de costas a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.